

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE en el Anexo I de la Ordenanza Municipal 1507, Parte General, Título Decimosegundo, "PERMISIONARIOS, CONCESIONARIOS-EFECTOS DE INCUMPLIMIENTO", el Artículo 59 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 59.- Los permisionarios o concesionarios de la Municipalidad de Ushuaia, no deben adeudar a ésta suma alguna en concepto de Tasas, Derechos, Impuestos o Contribuciones para el goce del permiso o concesión.

Los planes de pago acordados con la Municipalidad como forma de cancelación de contribuciones, no serán considerados deuda siempre que los mismos se encuentren en Situación Fiscal Regular.

Si los permisionarios o concesionarios adeudaren algún importe a la Municipalidad por los conceptos indicados, implicará automáticamente, y de pleno derecho, la caducidad del permiso de concesión, sin que ello dé lugar a reparación o indemnización de ninguna naturaleza.

De regularizar el permisionario o concesionario su situación fiscal con posterioridad a ese evento, el Departamento Ejecutivo podrá revalidar el permiso o concesión, en la medida en que sean satisfactorios los intereses municipales y no se hubieran otorgado derechos a terceros."

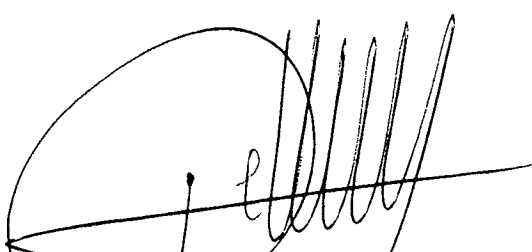
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

3348

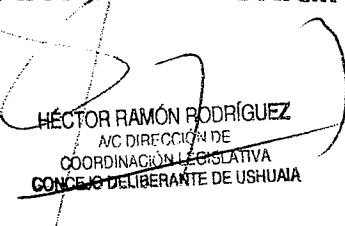
ORDENANZA MUNICIPAL Nº
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/06/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIAN DE MARCO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AVC DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 03 JUL 2008

VISTO el expediente N° CD-4918-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/06/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 59 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1507.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 430 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3348, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/06/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 59 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1507. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 3348 2008.-

am.

C.P. Gustavo Oscar ZAMORA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia